

da a la Secretaría de Estado de Turismo la irregularidad, para que dicha entidad aplique las sanciones de ley, sin perjuicio de las que puedan ser aplicadas por esa Dirección.

Artículo 32.— De igual modo, la Dirección General de Rentas Internas no podrá expedir patentes que autoricen la explotación del negocio, sin que antes las personas interesadas obtengan la autorización correspondiente de la Secretaría de Estado de Turismo con la presente reglamentación.

Artículo 33.— La Ley No.5260 del 30 de noviembre de 1959, que crea el Registro Mercantil Obligatorio, deberá ser cumplida por todos los que deseen instalar tiendas de regalos, antes de iniciar sus operaciones.

Artículo 34.— Las tiendas de regalos deberán obtener la autorización de la Secretaría de Estado de Turismo para operar antes de hacer el registro mercantil.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 2124, que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,
en el Grado de Caballero, al señor Armin A. Dassler**

G.O. No. 9641 del 16 de Julio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2124

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del señor Armin A. Dassler de nacionalidad alemana;

VISTA la Ley No.1352, de fecha 23 de julio de 1937;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— Se concede al señor Armin A. Dassler, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el Grado de Caballero.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2125, que integra la Delegación, que en Misión Especial representará a la República Dominicana en los actos del Quinto Aniversario del Triunfo Sandinista, en Managua, Nicaragua

G.O. No. 9641 del 16 de Julio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2125

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— La Delegación que en Misión Especial repre-